

RESOLUCIÓN No. DP-CAF-DASJ-2021-069

Dra. Verónica Reyes Mejía
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República prescribe que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone que: *“El Ministerio del Trabajo, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento (...) Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas.”*;

Que, según lo dispone el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se hallan sometidas a Régimen Especial las contrataciones: *“(...) Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.”*;

Que, el inciso primero del artículo 20 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”*;

Que, el artículo 98 Ibídem, en lo que se refiere a la Contratación entre entidades públicas o sus subsidiarias mediante Régimen Especial, dispone que: *“Procedencia. - Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí...”*;

Que, en este tipo de procesos, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, *“La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.”*

Que, mediante Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus respectivas actualizaciones, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría;

Que, el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinara el contenido y alcance de la delegación;

Que, mediante resolución N° MDT-VSP-2021-008, el Viceministro del Servicio Público Lcdo. Ricardo Moya Campaña; resuelve: *“Art. 1.-Aprobar el cambio de denominación de cuarenta (40) puestos, todos del nivel jerárquico superior, para la Defensoría Pública (DP) (...) Art. 2.-Aprobar la clasificación y cambio de denominación de veinte (20) puestos, todos del nivel jerárquico superior, para la Defensoría Pública (DP)...”*;

Que, con memorando Nro. DP-DA-2021-0663-M de 12 de mayo de 2021, el Director Administrativo, indicó a la Coordinadora General Administrativa Financiera que: *“Con fecha 31 de marzo de 2021, se publica el proceso de contratación No. LICS-DP-001-2021, con el objeto de iniciar la CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, EQUIPOELECTRÓNICO, ROBO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA LOS BIENES Y FUNCIONARIOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA. Con Memorando Nro. DP-DA-2021-0554-M, mi persona, como presidente de la Comisión Técnica designada para el proceso de contratación No. LICS-DP-001-2021, para la CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA LOS BIENES Y FUNCIONARIOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, informé que una vez revisadas las ofertas técnicas presentadas por parte de los oferentes Seguros Sucre S.A., Seguros Equinoccial y Aseguradora del Sur; y, conforme al procedimiento establecido para los procesos de licitación, la Comisión Técnica designada para el presente procedimiento RECOMIENDA declarar desierto el proceso de Licitación No. LICS-DP-001 2021, conforme al ACTA DE REVISIÓN A RESPUESTAS A LA CONVALIDACIÓN DE ERRORES Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS, de fecha 29 de abril de 2021.(...)”* ; y solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera: *“su autorización para realizar el proceso de CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA LOS BIENES Y FUNCIONARIOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, bajo la modalidad de Régimen Especial con la Compañía Seguros Sucre, en beneficio de los intereses institucionales, conforme lo señalado en el análisis económico adjunto a este documento...”*;

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la Institución se halla prevista la correspondiente *“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA LOS BIENES Y FUNCIONARIOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA”*;

Que, el Director Financiero, en Memorando Nro. DP-DF-2021-0209-M de 20 de mayo de 2021, asigna para la *“LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA LOS BIENES Y FUNCIONARIOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA”* las “Certificaciones Presupuestarias Nro. 293 por la Base Imponible, por un valor de USD 32.008,62; y, 294 por el IVA, por un valor de USD 3.841,03 certificando la respectiva disponibilidad presupuestaria en la partida N° 570201 denominada “Seguros” para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación;

Que, mediante firma inserta en la Solicitud de Obras, Bienes o Servicios N° DP-DA-2021-008 de 19 de mayo de 2021, presentada por el Director Administrativo, la Coordinadora General Administrativa Financiera autorizó el gasto del proceso; y en el mismo documento la Jefa de Compras Públicas certifica que dicha contratación consta en el PAC;

Que, la Jefatura de Compras Públicas, ha elaborado los pliegos para ejecutar el respectivo Procedimiento de RÉGIMEN ESPECIAL ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUBSIDIARIAS N° RE-DP-002-2021 para la *“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA LOS BIENES Y FUNCIONARIOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA”*, con un plazo para la ejecución y entrega de las pólizas de 335 días a partir de la suscripción de las mismas.;

Que, concomitantemente dicha Jefatura, con fecha 21 de mayo de 2021 certifica que el CPC de la compra no se encuentra restringido y que la *“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA LOS BIENES Y FUNCIONARIOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA”* no consta en el Catálogo Electrónico Vigente;

Que, mediante Memorando Nro. DP-CAF-2021-0227-M de 21 de mayo de 2021, suscrito por la Coordinadora General Administrativa Financiera, en calidad de delegada del Defensor Público General, Encargado, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, *“Mediante el presente me permito adjuntar los pliegos precontractuales y documentación habilitante del Procedimiento de Régimen Especial entre entidades públicas o sus subsidiarias Nro. RE-DP-002-2021 para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA LOS BIENES Y FUNCIONARIOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, con un presupuesto referencial de \$ 32.008,62 (Treinta y dos mil ocho dólares de los Estados Unidos de América, 62/100), sin incluir IVA, con la finalidad de que se sirva elaborar la Resolución de Inicio del*

proceso y aprobación de pliegos de la contratación antes citada, conforme determina la LOSNCP y su Reglamento General. (...)” e indica que: “...El Responsable de la etapa precontractual para este proceso de contratación será el Ing. Giovanni Garzón, Profesional 3 de Bienes, Logística y Custodia”;

Que, con Resolución Administrativa de Inicio No. DP-CAF-DASJ-2021-065 de 26 de mayo de 2021, suscrita por la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: “(...)Acogerse al Régimen Especial; y, en consecuencia autorizar el inicio de proceso y aprobar los pliegos correspondientes al procedimiento de Régimen Especial Entre Entidades Públicas o Subsidiarias N° RE-DP-002-2021 para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA LOS BIENES Y FUNCIONARIOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, con un presupuesto referencial de \$ 32.008,62 (Treinta y dos mil ocho dólares de los Estados Unidos de América, 62/100), sin incluir IVA, con un plazo para la ejecución y entrega de las pólizas de 335 días a partir de la suscripción de las mismas.”, y designo “al Ing. Geovanny Garzón, Profesional 3 de Bienes, Logística y Custodia, como responsable de la etapa precontractual de este proceso (...);”

Que, con Acta de apertura y calificación de la oferta de 28 de mayo de 2021, suscrita por el Ing. Giovanni Marcelo Garzón Cruz., responsable de la etapa precontractual, indica que : “De la revisión de la oferta presentada por el oferente SEGUROS SUCRE S.A. con RUC 0990064474001 se desprende que cumple con todos los parámetros técnicos y legales solicitados en los términos de referencia y pliegos precontractuales del proceso, por lo tanto como responsable de la etapa precontractual recomiendo la adjudicación de este oferente para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA LOS BIENES Y FUNCIONARIOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA” por un valor de \$32.008,62 (TREINTA Y DOS MIL OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 62/100), más IVA y el plazo de ejecución de 335 días contados desde el 03 de junio de 2021(...);”

Que, con Memorando No. DP-CAF-2020-0249-M de 31 de mayo de 2021, la Dra. Verónica Reyes, Coordinadora General Administrativa Financiera, expone: “...En referencia a memorando adjunto, se informa que una vez realizada la revisión de la oferta presentada por SEGUROS SUCRE S.A., para el procedimiento de contratación RE-DP-002-2021 perteneciente a la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA LOS BIENES Y FUNCIONARIOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, se verificó que el oferente cumple con todas las especificaciones técnicas y legales solicitadas en los pliegos precontractuales publicados en el portal de compras Públicas. Por lo tanto, se recomienda se proceda con la respectiva resolución de adjudicación del procedimiento RE-DP-002-2021, al oferente SEGUROS SUCRE S.A...”

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2017-001 de 11 de enero de 2017; debidamente validada por la Resolución N° DP-DPG-JTC-2021-024 de 1 de marzo de 2021, en

la que se aprobó y expidió “la REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR”, en cuya disposición séptima se contempla: “En razón de existir delegaciones realizadas a diversas direcciones, inclusive a directores provinciales, con anterioridad a la expedición de esta reforma integral al Estatuto Orgánico de la Defensoría Pública, con sustento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se convalida todas las delegaciones realizadas por la Máxima Autoridad de la Defensoría Pública.”;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar a SEGUROS SUCRE con RUC 0990064474001, la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA LOS BIENES Y FUNCIONARIOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, por un monto USD 32.008,62 (treinta y dos mil ocho dólares de los Estados Unidos de América, con 62/100) más IVA, el plazo de ejecución será de 335 días contados a partir del 3 de junio de 2021.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura Departamental de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Artículo 3.- Remitir la documentación pertinente a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública para la elaboración del contrato correspondiente.

Artículo 4.- Se designa como Administrador de las Pólizas de Seguros del Proceso de Régimen Especial Nro. RE-DP-002- 2021 al Lic. Manolo Gonzales, Analista 2 de Talento Humano y Capacitación.

Disposición final. - Disponer a Secretaría General la publicación de la presente resolución en la página web de la Defensoría Pública del Ecuador.

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 02 de junio de 2021.

Dra. Verónica Reyes Mejía
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Abg. Marco Brito Tello. Experto Jurídico 2	
Revisado por:	Dr. Franklin Poveda Director de Asesoría Jurídica	